



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.  
Demandado : SAUL ERNESTO GUTIERREZ CRUZ  
Radicación : 2023-00924

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

### R E S U E L V E

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. identificada con NIT. 891.180.001-1 y en contra de SAUL ERNESTO GUTIERREZ CRUZ identificado con C.C.79.418.882, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma **\$8.824 M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.20461763 que debía ser cancelada a más tardar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2010
2. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2010, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma **\$3M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.20947149 que debía ser cancelada a más tardar el día 7 DE ENERO DE 2011.
4. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 8 DE ENERO DE 2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma **\$3.59M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.21459046 que debía ser cancelada a más tardar el día 9 DE MARZO DE 2011.
6. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 10 DE MARZO DE 2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma **\$2.924M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.21953617 que debía ser cancelada a más tardar el día 6 DE MAYO DE 2011
8. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 7 DE MAYO DE 2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
9. Por la suma **\$1.86M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.22462089 que debía ser cancelada a más tardar el día 8 DE JULIO DE 2011.
10. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 9 DE JULIO DE 2011, hasta que se haga



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

11. Por la suma **\$4M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.23191561 que debía ser cancelada a más tardar el día 10 DE OCTUBRE DE 2011.
12. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 11 DE OCTUBRE DE 2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
13. Por la suma **\$4M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.24734315 que debía ser cancelada a más tardar el día 9 DE ABRIL DE 2012.
14. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 10 DE ABRIL DE 2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
15. Por la suma **\$4M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.25842573 que debía ser cancelada a más tardar el día 8 DE AGOSTO DE 2012.
16. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 9 DE AGOSTO DE 2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
17. Por la suma **\$4M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.26408463 que debía ser cancelada a más tardar el día 8 DE OCTUBRE DE 2012.
18. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 9 DE OCTUBRE DE 2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
19. Por la suma **\$4M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.26927322 que debía ser cancelada a más tardar el día 7 DE DICIEMBRE DE 2012.
20. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 8 DE DICIEMBRE DE 2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
21. Por la suma **\$4M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.27486588 que debía ser cancelada a más tardar el día 8 DE FEBRERO DE 2013.
22. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 9 DE FEBRERO DE 2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
23. Por la suma **\$127.056M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.28027392 que debía ser cancelada a más tardar el día 8 DE ABRIL DE 2013
24. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 9 DE ABRIL DE 2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
25. Por la suma **\$11.286M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.28598280 que debía ser cancelada a más tardar el día 7 DE JUNIO DE 2013.



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

26. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 8 DE JUNIO DE 2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
27. Por la suma **\$11.284M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.28935517 que debía ser cancelada a más tardar el día 12 JULIO DE 2013.
28. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 12 JULIO DE 2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
29. Por la suma **\$681M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.29514023 que debía ser cancelada a más tardar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
30. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
31. Por la suma **\$1.364M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.30105705 que debía ser cancelada a más tardar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.
32. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
33. Por la suma **\$229M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.31888873 que debía ser cancelada a más tardar el día 16 DE MAYO DE 2014
34. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 17 DE MAYO DE 2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
35. Por la suma **\$234M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.33042772 que debía ser cancelada a más tardar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
36. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
37. Por la suma **\$237M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.33629529 que debía ser cancelada a más tardar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.
38. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
39. Por la suma **\$7.749M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.34244386 que debía ser cancelada a más tardar el día 11 DE ENERO DE 2014.
40. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 12 DE ENERO DE 2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

41. Por la suma **\$11.545M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.34836593 que debía ser cancelada a más tardar el día 18 DE MARZO DE 2014.
42. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 19 DE MARZO DE 2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
43. Por la suma **\$9.076M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.35415817 que debía ser cancelada a más tardar el día 8 DE MAYO DE 2014.
44. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 9 DE MAYO DE 2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
45. Por la suma **\$10.662M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.36024518 que debía ser cancelada a más tardar el día 12 DE JULIO DE 2015.
46. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 13 DE JULIO DE 2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
47. Por la suma **\$11.940M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.36644069 que debía ser cancelada a más tardar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
48. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
49. Por la suma **\$5.141M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.37233668 que debía ser cancelada a más tardar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.
50. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
51. Por la suma **\$2M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.37882901 que debía ser cancelada a más tardar el día 12 DE ENERO DE 2016
52. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 13 DE ENERO DE 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
53. Por la suma **\$4M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.39123455 que debía ser cancelada a más tardar el día 5 DE MAYO DE 2016.
54. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 6 DE MAYO DE 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
55. Por la suma **\$51.211M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.43119029 que debía ser cancelada a más tardar el día 7 DE MAYO DE 2017.
56. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 8 DE MAYO DE 2017, hasta que se haga



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

57. Por la suma **\$10.487M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.43818284 que debía ser cancelada a más tardar el día 15 DE JULIO DE 2017.
58. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 16 DE JULIO DE 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
59. Por la suma **\$19.419M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.44455067 que debía ser cancelada a más tardar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
60. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
61. Por la suma **\$72.290M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.47802407 que debía ser cancelada a más tardar el día 12 DE JULIO DE 2018.
62. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 13 DE JULIO DE 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
63. Por la suma **\$70.268M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.48476584 que debía ser cancelada a más tardar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
64. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
65. Por la suma **\$48.662M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.49153094 que debía ser cancelada a más tardar el día 4 DE NOVIEMBRE DE 2018.
66. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
67. Por la suma **\$36.110M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.49848127 que debía ser cancelada a más tardar el día 12 DE ENERO DE 2019.
68. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 13 DE ENERO DE 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
69. Por la suma **\$49.051M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.50498828 que debía ser cancelada a más tardar el día 15 DE MARZO DE 2019.
70. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 16 DE MARZO DE 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
71. Por la suma **\$49.561M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.51227679 que debía ser cancelada a más tardar el día 21 DE MAYO DE 2019.

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

72. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 22 DE MAYO DE 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
73. Por la suma **\$50.040M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.51896890 que debía ser cancelada a más tardar el día 15 DE JULIO DE 2019.
74. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 16 DE JULIO DE 2019 , hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
75. Por la suma **\$50.394M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.52637960 que debía ser cancelada a más tardar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
76. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
77. Por la suma **\$50.593M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.53331115 que debía ser cancelada a más tardar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.
78. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 , hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
79. Por la suma **\$50.669M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.54017966 que debía ser cancelada a más tardar el día 5 DE ENERO DE 2020.
80. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 6 DE ENERO DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
81. Por la suma **\$50.922M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.54780105 que debía ser cancelada a más tardar el día 15 DE MARZO DE 2020.
82. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 16 DE MARZO DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
83. Por la suma **\$51.864M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.55450415 que debía ser cancelada a más tardar el día 17 DE MAYO DE 2020.
84. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 18 DE MAYO DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
85. Por la suma **\$44.054M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.56166116 que debía ser cancelada a más tardar el día 13 DE JULIO DE 2020.
86. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 14 DE JULIO DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

87. Por la suma **\$52.147M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.56894210 que debía ser cancelada a más tardar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
88. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
89. Por la suma **\$52.126M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.57578121 que debía ser cancelada a más tardar el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.
90. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
91. Por la suma **\$43.892M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.58304739 que debía ser cancelada a más tardar el día 7 DE ENERO DE 2021.
92. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 8 DE ENERO DE 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
93. Por la suma **\$43.665M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.59014492 que debía ser cancelada a más tardar el día 12 DE MARZO DE 2021.
94. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 12 DE MARZO DE 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
95. Por la suma **\$41.140M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.59742417 que debía ser cancelada a más tardar el día 10 DE MAYO DE 2021.
96. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 11 DE MAYO DE 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
97. Por la suma **\$43.609M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.60466171 que debía ser cancelada a más tardar el día 7 DE JULIO DE 2021.
98. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 8 DE JULIO DE 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
99. Por la suma **\$43.061M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.61198421 que debía ser cancelada a más tardar el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
100. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
101. Por la suma **\$41.865M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.61971153 que debía ser cancelada a más tardar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.
102. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2021, hasta que



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

103. Por la suma **\$43.806M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.62661893 que debía ser cancelada a más tardar el día 5 DE ENERO DE 2022.
104. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 6 DE ENERO DE 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
105. Por la suma **\$42.065M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.63435901 que debía ser cancelada a más tardar el día 14 DE MARZO DE 2022.
106. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 15 DE MARZO DE 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
107. Por la suma **\$49.879M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.64150391 que debía ser cancelada a más tardar el día 12 DE MAYO DE 2022.
108. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 13 DE MAYO DE 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
109. Por la suma **\$51.669M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.70783735 que debía ser cancelada a más tardar el día 15 DE JULIO DE 2022.
110. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 16 DE JULIO DE 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
111. Por la suma **\$63.302M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.73043583 que debía ser cancelada a más tardar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
112. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
113. Por la suma **\$66.575M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.74391370 que debía ser cancelada a más tardar el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.
114. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
115. Por la suma **\$67.565M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.75177800 que debía ser cancelada a más tardar el día 10 DE ENERO DE 2023.
116. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 11 DE ENERO DE 2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
117. Por la suma **\$67.819M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.75941592 que debía ser cancelada a más tardar el día 9 DE MARZO DE 2023.



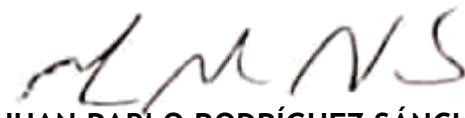
## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

118. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total de la factura (neto) contados desde el día 10 DE MARZO DE 2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica al abogado **LUIS EDUARDO POLANIA UNDA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY